



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



Acta N° 40 /2019

En la ciudad de San Juan, a los 25 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 11,00 hs., reunido el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín, designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 17/05/2018; y modificado por Resol. 09/2015CD; quienes pasan a considerar lo siguiente:

VISTO: Lo resuelto en Expediente N° 130/19, mediante el cual, se resolvió sancionar al arquero de Bc. Hispano NICOLAS MEMBRADO con un partido de suspensión, como así también, se decidió sancionar con amonestación a la terna arbitral: FRANCISCO CARRERA, FABRICIO GENTILE, Y CELIA ALANIS, por las razones allí expuestas.

CONSIDERANDO:

Que tras el referido fallo, desde la comisión de neutrales conjuntamente con árbitros con acreditación internacional de la Federaciones Sanjuanina de Patín, hizo una exposición acabada acerca de la situación atípica ocurrida durante el partido que se disputó entre Médano de Oro Vs. Bco. Hispano (el día 23/10/19), más precisamente durante la definición mediante serie penales, que derivó en la tarjeta roja al arquero de Bco. Hispano, impuesta, no por haber cometido una falta disciplinaria sino por haber cometido reiteración de falta técnica.

Que según la explicación de los entendidos en la materia, la tarjeta roja fue bien sancionada, conforme a las reglas de juego avaladas internacionalmente por el RINK HOCKEY; pero solo se trató de una falta técnica no disciplinaria, cuya facultad decisoria del árbitro le permite ante la reiteración de la misma aplicar tarjeta roja, que en este caso solo le significó al arquero no poder continuar con el partido, única consecuencia. Por esta razón, según manifestaron, la tarjeta roja no fue plasmada en la planilla de juego.

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, este Tribunal entiende que no es competente para conocer ni resolver el presente caso traído a consideración, por cuanto, no se trató de una falta disciplinaria sino de una falta técnica, que culminó con tarjeta roja para el arquero, facultad decisoria de los árbitros del partido, cuya consecuencia se agota exclusivamente en ese partido.

POR ELLO; EL HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS, **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Déjese Sin Efecto, por contrario imperio, la sanción de suspensión de un partido impuesta en el expediente N° 130/19 al arquero de Bco. Hispano Sr. NICOLAS MEMBRADO, quien a partir de la publicación y notificación de la presente, queda debidamente habilitado para jugar. Asimismo, déjese sin efecto la sanción de amonestación aplicada a la terna arbitral actuante.

ARTICULO 2º: A través de la Secretaría de la FSP, publíquese, notifíquese. Archívese.

HIDALGO DANIEL

RECIO CESAR DARIO

PABLO AVILA